



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE SEPTIEMBRE DE 2018	7934
-----------	-----------------------	--------------------------	------

No.- 9811



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al Público en General.
Presente.

En el expediente 567/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Sandra Rodríguez Suárez, Cipriano Castillo de la Cruz, Ángela Gabriela Ojeda Mendoza y Roger de la Cruz García, apoderados legales para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado, en contra de Salud Cruz González, seguido actualmente por los licenciados Vicente Romero Fajardo y/o Héctor Torres Fuentes, apoderados Generales para pleitos y Cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Secretaría de Hacienda y Crédito público, antes Financiera Rural, en contra de Salud Cruz González; con fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: En autos y en virtud de la razón secretarial, se provee

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en tercera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

a). Predio ubicado en el poblado Tomo Largo del municipio de Jonuta, Tabasco, con número de predio 3883 a folio 209, volumen 12, con superficie de 795.83 m², inscrito el 2 de enero del 2006, a folios del 20 al 22 del libro de duplicados volumen 53, localizados con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 25.34 mts con calle sin nombre; al Sureste 30.99 mts con solar 3; al Suroeste 26.29 mts con solar 1; al Noroeste 30.88 mts con calle sin nombre; con folio real

16108, predio del cual es propietario el señor SALUD CRUZ GONZÁLEZ, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$234,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$23,490.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que da como resultado la cantidad de \$211,410.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra dicha cantidad.

b) Un solar urbano identificado como lote 2 de la manzana 8, zona 1, con número de predio 3925 a folio 250 volumen 12, ubicado en el poblado Tomo Largo del municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 925.74 m², inscrito el 15 de enero de 1998, a folios del 185 al 186 del libro de duplicados volumen 43, localizados con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 44.39 mts, con calle sin nombre; al Sur 52.96 mts con calle sin nombre; al Este 10.08 mts con parcela 194; al oeste 30.46 mts con solar 1; con folio real 16257, predio del cual es propietario el señor SALUD CRUZ GONZÁLEZ, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$111,800.00 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta ser la cantidad de \$11,160.00 (ONCE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que da como resultado la cantidad de \$100,440.00 (CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra dicha cantidad.

TERCERO. Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar

previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además en la tabla de avisos o puerta de este juzgado como en la puerta del Juzgado Mixto del décimo tercer Distrito de Jonuta, Tabasco; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Expidanse el edicto y, ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

QUINTO. Toda vez que los inmuebles sujetos a remate, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez Mixto del Municipio de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado

se sirva fijar el aviso correspondiente, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocurrente, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código Mercantil vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por una sola ocasión; se expide el presente edicto con fecha cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria judicial.

Licda. María Lorena Morales García.

No.- 9812



JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al Público en General.
Presente.

En el expediente 475/2016, relativo al juicio Ordinario Civil de División de Copropiedad, promovido por la ciudadana HEYDY ISABEL RUIZ DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, en contra de JUAN CARLOS GÓMEZ ALVARADO; con fecha veintidós de agosto de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Tomando en cuenta el estado en el que se encuentran los presentes autos y con base al cómputo secretarial que obra en autos en el que se advierte que ha concluido el plazo concedido al copropietario JUAN CARLOS GÓMEZ ALVARADO, para que hiciera valer el derecho del tanto que le corresponde respecto del bien inmueble sujeto a remate, se le tiene por perdido el derecho por no haberlo ejercitado en tiempo y forma, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Por presentado el Licenciado JAIME ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, abogado patrono de la actora ejecutante con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los artículos 383, 391, 428, 433, 434, 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble: ubicado en la calle privada caoba, lote 6, manzana 5, casa 9, número 105, condominio Caoba del fraccionamiento "El Encanto", en Villa Parrilla municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 90.00 metros cuadrado, y una superficie construida de 117.98 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: **AL NOROESTE:** 15.00 metros con predio número 10, lote 6, manzana 5; **AL SUROESTE:** 6.00 metros con predio número 12, lote 7, manzana 5; **AL SURESTE:** 15.00 metros, con predio número 8, lote 6, manzana 5, y; **AL NORESTE:** 6.00 metros, con Privada Caoba.

Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número 13,826, volumen 396, de fecha cuatro de abril de dos mil doce, inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 580, del libro general de entradas a folios del 4392 al 4407, del libro de duplicados, volumen 135, afectando por dicho acto los folios 106 al 109 del libro de condominios números volumen 139. Folio Real 249718.

A dicho inmueble, el ingeniero Falconoris Latournerie Moreno, le asigna un valor comercial de \$1'021,000.00 (un millón veintún mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día quince de octubre de dos mil dieciocho.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La secretaria judicial.

Jueza. Lorena Martínez Montejo.

No.- 9781



NOTARÍA 2

VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO


Lic. Jorge Javier Priego Solís
TitularLic. Armando Ovando Pérez
Sustituto

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 21 de Agosto de 2018

AVISO NOTARIAL

HAGO SABER: Que por escritura pública número 16,529 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE), Volumen 123 (CIENTO VEINTRÉS) Protocolo Abierto, de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, conforme al artículo 680 (seiscientos ochenta) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se radicó en esta Notaria Pública Número Dos a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la extinta MARÍA ESTHER GALGUERA ZURITA; los herederos SERGIO ARTURO CELORIO CONSTANDSE y ABRAHAM ISAAC ZURITA OROPEZA, aceptan la herencia instituida en su favor; así mismo aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión el señor SERGIO ARTURO CELORIO CONSTANDSE, quien va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Atentamente.



ARMANDO OVANDO PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

No. - 9780

NOTARÍA
PÚBLICA UNO
Lic. Yani del Rocio López del Aguila

Plaza Independencia No. 167 Col. Centro Teapa, Tabasco C.P. 86800 TEL. (932) 3 22 03 27 notariaunoteapa@yahoo.com.mx

AVISO NOTARIAL

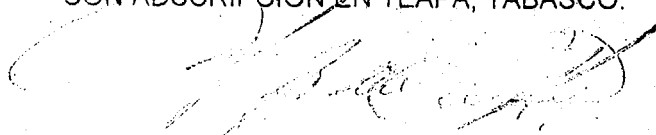
POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,156 VOLUMEN CLXXVI DE FECHA 14 DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CARTULADA EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE TEAPA, TABASCO; A CARGO DE SU TITULAR LICENCIADA YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, LA SEÑORA ISOLINA RAMIREZ ZAMUDIO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, ASI COMO LUIS MANUEL VELAZQUEZ RAMIREZ Y ARMANDO VELAZQUEZ RAMIREZ ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR POR EL EXTINTO MIGUEL VELAZQUEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO MIGUEL VELASQUEZ GARCIA O MIGUEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ O MIGUEL VELAZQUEZ GARCIA O MIGUEL VELASQUEZ O MIGUEL CARBALLO VELAZQUEZ, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DEL BIEN QUE INTEGRA EL HABER HEREDITARIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO SE HACE DEL CONOCIMIENTO LO ANTERIOR AL PUBLICO EN GENERAL.

TEAPA, TABASCO A 16 DE JULIO DEL 2018.

ATENTAMENTE

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
CON ADSCRIPCION EN TEAPA, TABASCO.



LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA





No.- 9803

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 290/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS, con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA. A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, celebrado por una parte por ALBINO ARIAS LÓPEZ, como cedente y por otra parte por ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS, como cesionario.
Original del certificado de no propiedad, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, expedido por la Licencia de MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ.
Original de la Constancia de Residencia expedida a favor de ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS, por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho.
Original de la Constancia de Posesión a favor de ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS, por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho.
Impresión de cédula catastral de fecha no definida, a nombre de DE LA CRUZ ARIAS ANTONIO, con sello original de la Subdirección de Catastro.
Plano original elaborado en marzo de dos mil dieciocho, del predio urbano a nombre de ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS, ubicado en el Poblado Guaytalpa de Nacajuca, Tabasco.
Copia simple de la credencial para votar expedida a favor de ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS.
Seis trasladados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en la calle Niños Héroes número 10, del Poblado Guaytalpa, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-02-25.11 (cero hectáreas, cero dos áreas, veinticinco centáreas con once fracciones), cuyas medidas y colindancias son:

- Al NORESTE en 8.27, 2.63, 2.20, 1.32, 4.78, metros con CALLE NIÑOS HÉROES.
Al SUROESTE con FREDY DE LA CRUZ TORRES;
Al SURESTE en 9.20 metros con CALLE NIÑOS HÉROES;
Al NOROESTE en 15.15 metros con GUADALUPE DE LA CRUZ BENITEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30; 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado; y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 290/2018, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Juzgado de Oraldad, Dirección de Seguridad Pública; así como el Mercado Público de esta localidad; así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicadas de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo sea posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda cóntrae traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este provido, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos regales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente provido y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que INFORME a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano, ubicado en el Poblado Guaytalpa, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie constante de 00-02-25.11 (cero hectáreas, cero dos áreas, veinticinco centáreas con once fracciones), cuyas medidas y colindancias son al NORESTE en 8.27, 2.63, 2.20, 1.32, 4.78, metros con CALLE NIÑOS HÉROES; al SUROESTE en 18.40 metros con FREDY DE LA CRUZ TORRES; al SURESTE en 9.20 metros con CALLE NIÑOS HÉROES y al NORESTE en 15.15

metros con GUADALUPE DE LA CRUZ BENITEZ; pertenece o no al FONDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos, la certificada del plano del citado predio exhibido por la parte promovente; apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$493.20 (cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización por \$98.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del día de febrero de dos mil diecinueve, con el apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales al empleo de la multa como medida de apremio.

SEPTIMO.- Asimismo, de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado NORESTE y SUROESTE con CAL E NIÑOS HÉROES, del Poblado Guaytalpa de Nacajuca, Tabasco, mediante el oficio de traslado y notificación, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este provido, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 137, fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

Octavo.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de este causa, que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Coindantes que resultan ser FREDY DE LA CRUZ TORRES Y GUADALUPE DE LA CRUZ BENITEZ, ambos con domicilio ampliamente conocido en el Poblado Guaytalpa de Nacajuca, Tabasco, como referencia a un lado del predio en cuestión.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente provido, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en calle José María Morelos número 37 de esta ciudad; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para revisar el expediente y recibir todo tipo de documentos

que se formen con el motivo de la tramitación del presente procedimiento al Licenciado FIDEL RAÚL ALAMILLA ZENTELLA, así como a los Estudiantes de Derecho LORENA PALMA GIL Y LENIN GERARDO RAMÍREZ MÉNDEZ, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Designa al promovente como su abogado patrono al Licenciado FIDEL RAÚL ALAMILLA ZENTELLA, designación que se le tiene por hecha en términos de lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente registrada en este Juzgado.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que la parte promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se ordena el resguardo de los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, en sobre cerrado al que se deberá insertar los datos del expediente, a fin de que cuente con su debida identificación en dicho seguro.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y a la información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JEFEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES).

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 9804

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 320/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información DE DOMINIO, promovido por MARÍA ANTONIETA RAMÍREZ ESPÍN, CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO Y VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON DOS AUTOS, MISMOS QUE COPIADO A LA LETRA, DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). VISTOS: EL CONTENIDO DE LA CUENTA SECRETARIAL SE ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por presentado(a) a MARÍA ANTONIETA RAMÍREZ ESPÍN, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) plano original, (1) Contrato Privado de Compraventa original, (1) Certificado a nombre de Persona alguna original, (1) credencial de elector copia, (3) ticket copia, (3) tres traslados, mediante el cual viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Urbano ubicado en Calle Jalapa número 305 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa Centro, Tabasco, con superficie de 253.52 m²; con las siguientes medidas y colindancias: Al **noroeste**: en tres medidas 12.96 metros con Rutllo Izquierdo Domínguez y calle Jalapa, 14.20 metros con María Antonieta Ramírez Espín, y 6.70 metros con Dulce María Galland Cantillo; al **sureste**: 1.11 metros con María Antonieta Ramírez Espín, 2.46 metros con Dulce María Galland Cantillo y 7.64 metros con SAPAET; al **suroeste** 24.13 metros con SAPAET; y al **noroeste** 13.71 metros con María Elena Juárez López.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 320/2018, dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes María Elena Juárez López, Rutllo Izquierdo Domínguez y Dulce María Galland Cantillo, con domicilio conocido en Calle Jalapa del Fraccionamiento prados de Villahermosa, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan; y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de personarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testificatorias.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Sexta. Se tiene al promovente señalado como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle Gladiola #105, del fraccionamiento Real del Ángel de Villahermosa, Tabasco, autorizando para que reciba notificaciones y toda clase de documentos, tome apuntes del expediente, a los licenciados LIMBERG LÓPEZ CASTILLEDOS, ZAHIT LÓPEZ CADENA y RODOLFO GORDILLO ALVARADO designando al primero como Abogado Patrono de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Civil vigente en el Estado.

Séptimo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presenta una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta signado por la Maestra en Derecho AIDA MARÍA MORALES PÉREZ, Jueza de Paz de Cárdenas, Tabasco, devolviendo debidamente diligenciado el exhorto número 13/2018, mediante el cual fue notificado de la radicación de esta causa al colindante RUTILLO IZQUIERDO DOMÍNGUEZ, a quien le fue notificado el doce de junio de este año, corriéndole el término concedido del catorce al dieciocho de este mes y año; por lo que habiendo transcurrido dicho término sin que hiciera uso de su derecho, se le tiene por perdido para hacerlo con posterioridad, así como se le señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; agréguese a los autos el oficio y exhorto para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Apareciendo de la revisión efectuada a los autos que el predio motivo de las presentes diligencias, colinda al Noroeste con la calle Jalapa, la cual es una vía pública localizada dentro del territorio del municipio del Centro, Tabasco, acorde lo establece el artículo 29 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco; luego entonces la autoridad competente resulta ser el Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, en el interior del Palacio Municipal; por tanto, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de Centro, Tabasco, para que dentro del término de diez días hábiles contados al día siguiente de que le sea entregado el oficio ordenado, manifieste lo que a su derecho corresponde y manifieste a esta autoridad si el predio materia de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal y/o en su caso, si la regulación de la calle Jalapa en comento pertenece al municipio y/o al Estado, advertido que de no dar contestación dentro de dicho término, se tendrá dando consentimiento tácito al procedimiento; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la oportunidad procesal conferida, se le señalará como domicilio procesal las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, acorde a lo establecido en los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. Asimismo, se advierte de la revisión efectuada a los autos que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al Sureste en una medida con SAPAET, que actualmente se denomina SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO (SAS) con domicilio ubicado en calle Benito Juárez número 102, colonia Reforma de esta Ciudad, se ordena girar atento oficio para que dentro del término de diez días hábiles contados al día siguiente de que le sea entregado el oficio ordenado, manifieste lo que a su derecho corresponde, advertido que de no dar contestación dentro de dicho término, se tendrá dando consentimiento tácito al procedimiento; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la oportunidad procesal conferida, se le señalará como domicilio procesal las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 136 del Código de Proceder en la materia.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho GENARO GÓMEZ GÓMEZ, Juez Segundo de Paz del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada FELIPA TOLEDO SARRACINO, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ
LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO.



No.- 9806

JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR A: LA PERSONA MORAL UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.

EN EL EXPEDIENTE 346/2014, RELATIVO A LA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN; PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO TIQUE TORRES Ó FRANCISCO TIQUE T., POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE MARIO ESCOBAR MOGUEL, ASÍ COMO A LA DIRECTORA GENERAL DEL AHORA DENOMINADO INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO ANTES DENOMINADO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO; SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 29/AGOSTO/2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, en su carácter de Mandatario Judicial de la parte actora, con el escrito de cuenta, hágase saber que el expediente se encuentra a su disposición en este Juzgado, para que promueva lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO. Del mismo modo, como lo solicita el promovente, y tomando en consideración de los informes rendidos por las diversas dependencias, en la que informaron que no se encontró domicilio alguno donde se pueda emplazar a juicio a la persona moral UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce y el presente proveído, notifíquese y emplácese al codemandado antes mencionado por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a la Sociedad antes mencionada que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, para efectos de recoger los traslados, debiéndose anexar al edicto el auto de inicio y el presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCIA, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 04/AGOSTO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATÓRCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES ó FRANCISCO TIQUE T., con su escrito de cuenta, promoviendo por propio derecho, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de MARIO ESCOBAR MOGUEL, así como a la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, quien tiene como domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n. colonia Casa Blanca en esta Ciudad, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en el inciso A).- numeral 1).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda, córrasele traslado al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, así como a la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, emplazándolos en el domicilio señalado en autos, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndoles asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, spercebidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Ahora bien y toda vez que el promovente manifiesta ignorar el domicilio donde puede ser emplazado el ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, en tal virtud y para efectos de no vulnerar los derechos fundamentales del citado demandado, de conformidad con los artículos 14 y 16 constitucional, en relación con lo previsto en los numerales 139 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en correlación con el diverso 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena girar oficio a las siguientes empresas, organismos y dependencias de costumbre:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y Allende de esta ciudad;

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), con domicilio ampliamente conocido en Velódromo de la Deportiva de esta Ciudad;

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Av. 27 de Febrero sin número, colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad;

DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en Avenida Cesar Sandino, esquina con Paseo Usumacinta de ésta Ciudad:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 402, Colonia Reforma de esta Ciudad:

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual del ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, concediéndole para tal efecto un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertido que de no hacerlo así, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)** con fundamento en la fracción I del artículo 129 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, adicionado mediante decreto publicado el veintisiete de enero de dos mil once, en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento, derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos (en los casos en que se actualice).

Acto continuo se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

QUINTO. En atención a la inscripción preventiva que solicita la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación que el bien que se detalla en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que los demandados pueda gravar o enajenar la fracción de la cual el promovente es titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEXTO. Se tiene al actor por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101, de la colonia Jesús García de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUÍS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO y CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA**, así como a los pasantes de la Carrera de Derecho **VANESSA PÉREZ GARCÍA y EDGAR GABRIZIO SÁNCHEZ ALEJO**.

Designando como **Mandatario Judicial**, a los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUÍS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO y CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA**, quienes deberán comparecer en cualquier día hábil después de las Trece Horas previa cita en la secretaria, a ratificar el presente escrito, de conformidad con el artículo 2858 y 2894 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo requiérase a los citados profesionistas para que comparezca junto con los demandados el día de la ratificación de mandato y deberán presentar su cédula profesional y copia simple.

Asimismo los actores designando como Representante Común, al licenciado **JOSÉ LUÍS SOLÍS FIGUEROA**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1060 del Código de Comercio Reformado.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces, de tres en tres días, dado a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

[Handwritten signature]
Lic. Antonio Martínez Naranjo



No.- 9810

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

JAVIER LÓPEZ PRIEGO Y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO

CONTRERAS

DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número **606/2017**, relativo al **Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura**, promovido los ciudadanos **INOCENTE CEFERINO PERALTA Y GLADYS ARIAS ARGAEZ**, en contra de **LUIS FELIPE SANCHEZ LOPEZ Y LICENCIADO ANIBAL VELEZ SAMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE COMALCALCO, TABASCO**, y como terceros llamados a juicio a **JAVIER LOPEZ PRIEGO Y MARIA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS**; con fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiados a la letra dicen:

15/SEPTIEMBRE/2017.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se acuerda:

PRIMERO. Con número de folio **826/2017**, se tiene por recibido el oficio número **22481**, de fecha **once de septiembre de dos mil diecisiete**, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Civil, **LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ**, y la Secretaria de acuerdos licenciada **MIRNA QUEVEDO HERNÁNDEZ**, y anexo **expediente original en dos tomos**, anexo al mismo, excusa civil número **XI/2017-II**, la Segunda Sala Civil de ese Tribunal de Alzada, con fecha **once de septiembre de dos mil diecisiete**, recibió el expediente con el oficio 4061, signado por la licenciada **GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Centro, Tabasco, a través del cual remitió el expediente original **218/2010**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**, promovido por **INOCENTE CEFERINO PERALTA Y GLADYS ARIAS ARGAEZ**, en contra de **LUIS FELIPE SANCHEZ LOPEZ**, seguido actualmente por **MARIA DEL CARMEN ZURITA VIDAL**, en su carácter de albacea de la sucesión del extinto antes citado, licenciado **ANIBAL VELEZ SOMARRIBA**, Notario Público número Uno de Comalcalco, Tabasco, y como terceros llamados a juicio **CARLOS JAVIER LOPEZ PRIEGO, MARIA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS** y el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** a través de la persona física que legalmente lo represente, **declinatoria**; y que por turno tocó conocer a este Juzgado Primero Civil, por lo que, con fundamento en el artículo 24, fracción XI, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, y en lo dispuesto por el artículo 39, fracción I, 5º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ésta autoridad judicial **SE AVOCA** a la continuación de la causa principal; por lo tanto, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

SEGUNDO. Con atento oficio, **hágase saber a la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, Centro, Tabasco, la radicación de la presente causa**, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a todas las partes, en el domicilio procesal señalado en autos para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones:

AL ACTOR, en el ubicado en la calle **Francisco Trujillo Gurria**, sin número, (conocido también como el kilómetro 2.7 de la carretera Nacajuca, a Villahermosa), de la colonia José María Pino Suarez de esta ciudad.

LA DEMANDADA MARÍA DEL CARMEN ZURITA VIDAL, ALBACEA Y HEREDERA TESTAMENTARIA DE LUIS FELIPE SANCHEZ LOPEZ, en el ubicado en la Cerrada de Bachilleres, número 197, esquina con calle Bachilleres de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

EL DEMANDADO LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, Notario Público Número Uno, con Sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, en el ubicado en la calle Venustiano Carranza, número 305, de esta ciudad.

EL DEMANDADO VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el domicilio ubicado en la **Avenida Constitución**, número **quinientos dieciséis, despacho número 302, colonia Centro de esta ciudad.**

Ahora bien, tomando en cuenta que de la revisión a los presentes autos se advierte que los **TERCEROS LLAMADOS A JUICIO JAVIER LOPEZ PRIEGO Y MARIA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS**, tienen su domicilio procesal en las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, en consecuencia por esta única ocasión notifíquese a los terceros llamados a juicio antes señalado, en el domicilio donde fueron emplazados a juicio, en el caso, por medio de edictos, cuya expedición y expedición se practique por una sola vez, en el periódico oficial, así como en uno de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con el artículo 139, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

Asimismo se le haga saber la radicación del expediente en este Juzgado Primero Civil del Centro, Tabasco.

Hágase saber a los promoventes, que deberán apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

CUARTO. Notificado que sea este auto se proveerá sobre la continuación de la presente causa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **ISABEL CORREA LÓPEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación por **UNA SOLA VEZ**, en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta entidad, expido el

presente edicto a los **cuatro** días del mes de **Julio** de **dos mil dieciocho**, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL



ANTONIO MARTINEZ NARANJO.



No.- 9805

DIVORCIO INCAUSADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

AUSENTE: LESVIA DÍAZ TRINIDAD
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00127/2018, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MIGUEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EN CONTRA DE LESVIA DÍAZ TRINIDAD, EN DIEZ DE AGOSTO Y NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN ACUERDO Y AUTO DE INICIO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La cuenta secretarial se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al actor MIGUEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a la que fue solicitado el domicilio de la demandada LESVIA DÍAZ TRINIDAD y de las respectivas constancias actuariales que obran en autos, se corrobora que la demandada es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese a la demandada LESVIA DÍAZ TRINIDAD, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento a la demandada la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber a la citada demandada que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA FERNANDA NAVARRETE BRITO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho.

"...AUTO DE INICIO

DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO,
NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a MIGUEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, copia certificada de acta de matrimonio 00587, dos copias certificadas de actas de nacimiento 1177 y 02380, y un traslado, con los que promueve juicio ordinario civil de DIVORCIO INCAUSADO, en contra de LESVIA DÍAZ TRINIDAD, de quien manifiesta desconoce su domicilio actual.

En consecuencia con fundamento en la tesis [1a./J. 28/2015 (10a.)], que sustenta el criterio de que, exigir la acreditación de causales de divorcio vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad;¹ se admite a trámite la demanda, como divorcio incausado o sin expresión de causa; y si bien es cierto en el sistema jurídico del Estado de Tabasco, no existe regulación especial respecto a dicho trámite, en el propio Código Procesal Civil del Estado se establece que cuando una controversia no tenga una tramitación especial, el procedimiento debe tramitarse en la vía ordinaria civil, como se observa del artículo 203 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es procedente la admisión de la demanda en la vía ordinaria y será en la sentencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada; no obstante por tratarse de un juicio de divorcio necesario, se deben aplicar en lo que corresponda las normas especiales que se establecen en el capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 280 y 282, del Código Civil; 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

SEGUNDO. Ahora, en razón de que el actor MIGUEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad, en su escrito inicial de demanda, que desconoce el domicilio de la demandada LESVIA DÍAZ TRINIDAD, por lo que solicita se notifique y emplace por edictos a la antes citada, al respecto dígase que para estar en condiciones de ordenar lo que peticiona deberá proporcionar la CURP, RFC, número de seguridad social, lugar y fecha de nacimiento de la demandada, hecho lo anterior se acordará lo conducente, con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Las pruebas que ofrece el actor, dígase que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

CUARTO. Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación de comunicar a esta autoridad dentro del término de nueve días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, y bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas que intervienen en esta causa pertenece a algún grupo indígena, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o si padece alguna incapacidad que le dificulte ejercer directamente sus derechos, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección.

¹ DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACRECITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLÓGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual si ser valioso en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de ordenamientos federales no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decreta el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencia con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala Libro 20, Julio de 2015, Tomo I, página 570, Registro de IUS 2009591.

QUINTO. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en las instalaciones de la defensoría pública adscrita a este juzgado, autoriza para tales efectos a la licenciada VERONICA LOPEZ ALEGRIA, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO. Ahora, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

SEPTIMO. En razón de que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o adición que hagan los interesados.²

OCTAVO. Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3ª fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le hace saber a las partes que derecho de acceso a la información es pública, además, que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el

expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además que, aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 del último ordenamiento en cita.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO

²REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis 1.3o. C725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No.- 9795

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 297/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAZARO CASTILLO PEREZ con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.-Se tiene por presentado a Lázaro Castillo Pérez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Urbano ubicado en la calle Constitución número 88, barrio la Guadalupe de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 218.77 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.68 metros con calle Constitución, al Sur: 6.68 metros con arroyo Venegas, al; al Este: 30.47 metros con arroyo Venegas, al; al Oeste, 30.49 metros con Lucio Córdova May.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fírmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, a los colindantes Ismael Jiménez Xicoténcatl y Lucio Córdova May, con domicilios en la calle Constitución s/n, barrio la Guadalupe, perteneciente a esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en lugar donde se encuentra ubicado el predio motivo de este juicio; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Rústico, ubicado en la calle Constitución número 88, barrio la Guadalupe de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 218.77 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.68 metros con calle Constitución, al Sur: 6.68 metros con arroyo Venegas, al; al Este: 30.47 metros con Ismael Jiménez Xicoténcatl, y al Oeste, 30.49 metros con Lucio Córdova May, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

SEXTO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el despacho Jurídico ubicado en Plaza Hidalgo número 28 Colonia Centro de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizándolo para que en su nombre y representación reciba los CC. Lic. Fidel Raul Alamilla Zentella, así como a las CC. Lucía Castillo Ricardéz, Lorena Palma Gil y Norma Alicia Lopez Arias, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, y en razón de que dicho profesionalista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA SHEYLA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. SHEYLA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ.





No. - 9794

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS:

DEMANDADO:
CARMEN GONZÁLEZ TORRES
DOMICILIO: IGNORADO

QUE EN EL EXPEDIENTE 964/2015, RELATIVO AL ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR VELLIA LILI SANCHEZ MARIN, EN CONTRA DE CARMEN GONZALEZ TORRES, EN FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN PROVEIDO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado **CARMEN GONZALEZ TORRES**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha siete de octubre del dos mil quince, al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado al juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y si se decidirá rebeldía, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaría de Acuerdos licenciada **ASUNCIÓN FRIAS OVANDO**, con quien actúa, certifica y da fe.

Inserción del auto de inicio de fecha siete de octubre del dos mil quince

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana **VELLIA LILI SANCHEZ MARIN**, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: (04) Copias certificadas de actas de nacimiento números 02616, 06115, 00899, 01031, copia certificada de acta de matrimonio número 00218, copia al carbón con firma original de oficio número 733/2014, original de comparecencia voluntaria de expediente número 2762/05-9 expedido por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y Asuntos Jurídicos de esta ciudad, copia simple credencial de elector y copia simple de escritura número 9814, y un traslado, con los que promueve al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **CARMEN GONZALEZ TORRES**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio ubicado en Ranchería Platano Primera Sección como referencia hay un camellón hacia la casa y a lado de la casa hay un taller mecánico del municipio de Cunduacán, Tabasco, quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), y B), de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 24, 40 fracción II, 256, 257, 272 fracciones IX y XI, 273, 274, 275 del Código Civil en vigor, 16, 24 fracción I, 134, 136, 139 fracción II, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 234, 487, 501, 505 y 509 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado, así como de los arábigos 16, 24 fracción I, 55, 70, 487, 710, 711, 712, 713, 714 del Código Adjetivo Civil en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en su domicilio señalado anteriormente, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, ante este juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones

y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se le tendrá como negativa de estos últimos.

El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscita controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se tendrán por contestada en sentido negativo. Asimismo requiéraseles para que dentro del mismo término, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Ahora bien para efectos de estar en posibilidades la suscrita juzgadora de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, requiérase a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído y para el demandado al momento de dar contestación a la demanda manifiesten bajo protesta de decir verdad a que arte, oficio o profesión se dedican, y en caso de ser así manifiesten los datos del lugar donde laboran.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este juzgado y del conciliador judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si las hubiere y se decidirá sobre la procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión. (Conciliar es una solución a tu conflicto", recuerda que hablando se entiende la gente).

SEPTIMO. Finalmente toda vez que el domicilio del demandado, se encuentra fuera de esta jurisdicción en consecuencia, de conformidad con los artículos 143 y 144 se ordena remitir atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Cunduacán, Tabasco, para efectos de que ordene a quien corresponda dar cumplimiento al emplazamiento del demandado en los términos establecidos en punto tercero del presente auto. Facultando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al perfeccionamiento del mismo; y hecho que sea lo anterior sea devuelto mediante oficio de estilo a su lugar de origen.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en calle Baltico número 108 del Fraccionamiento, Nueva Villa de Trabajadores de la Colonia Carrizal de esta ciudad, de conformidad con los artículos 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la licenciada **DIANELLY TRINIDAD DE LA O**, Secretaria de Acuerdos, que certifica, autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL
LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO



No. - 9796

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 176/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA
TABASCO A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vista. La cuenta secretarial, se acuerda.

Primero. Se tiene al ciudadano TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, por presentado con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención de once de diciembre del dos mil quince, tal y como se advierte del computo secretarial que antecede al presente proveído, por lo que provease lo conducente: se tiene por presentado al ciudadano TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) solicitud de certificación; 2) certificado de predio a nombre de persona alguna; 3) dos recibos de pago; 4) escritura pública número 5,486; 5) plano; y cuatro traslados, mediante los cuales promueven por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en las calles Francisco Villa de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 400.00 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 20.00 metros con propiedad de FREDY MANUEL PEREZ P.

Al Sur: en 20.00 metros con calle Francisco Villa.

Al Este: en 20.00 metros con propiedad de VISMAR PEREZ (actualmente SANDRA CELIA HERRERA ESQUIVEL).

Al Oeste: en 20.00 metros con Templo Evangélico (actualmente JUAN GARCIA HERNANDEZ).

Segundo. En atención al punto que antecede, y toda vez, que la parte promovente no señala los domicilios de los colindantes FREDY MANUEL PEREZ P., VISMAR PEREZ (actualmente SANDRA CELIA HERRERA ESQUIVEL) y del Templo Evangélico (actualmente JUAN GARCIA HERNANDEZ), se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen los domicilios de los colindantes antes mencionados, apercibido que de no hacerlo se estará a los resolucivos del procedimiento.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 735 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 176/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trate de un predio urbano que colinda al Sur: en 20.00 metros con calle Francisco Villa; en tal virtud, es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional y Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos conenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Séptimo. Téngase al promovente TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Méndez, número 118, Colonia J.N. Rovirosa de esta ciudad, autoriza para tales efectos al licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCIA, CIPRIANOCASTILLO DE LA CRUZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ JUAREZ, JOSE VALENZUELA MESS, a los señores en derecho. BRAULIO GIOVANI DIAZ DE LA CRUZ, JOSE ANDRES GARCIA GARCIA, ADUARDO AVALOS CORDOVA y ROGER AVALOS DE LA CRUZ, designando como a su abogado patrono, a la primera de los citados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada: sus cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

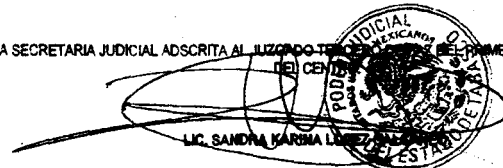
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Ernesto Zetina Govea, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL





No.- 9797

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

EDICTO:

En el expediente número 128/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Sandra Rodríguez Suárez y Roger de la Cruz García, apoderados legales para pleitos y cobranzas de "Financiera Rural", Organismo Descentralizado, en contra de Ausberto Abdiel Jiménez Pozo, deudor principal, con fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciséis de agosto del dos mil dieciocho.

Visados. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por presente Vicente Romero Fajardo, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que a efecto de no seguir afectando a la parte demandada y continúe generando gastos, solicita que se tenga a bien aprobar el avalúo de mayor monto, mismo que será el que sirva como base del remate, manifestaciones que se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.

Atento a lo anterior, y como lo solicita la parte actora, se procede a probar el avalúo comercial de mayor monto el cual fue emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito designado en recepción de la parte actora, para los efectos legales procedentes.

Segundo. Asimismo, como lo solicita el actor, y tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Ausberto Abdiel Jiménez Pozo, que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción (casa habitación), ubicado en la calle 28, sin número, de la colonia Cocoyol, de la ciudad de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 219.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias, al norte 20.00 metros, con Salomón López Asmitia, al sur 20.00 metros con José Antonio Jiménez García, al este 10.50 metros con María Jiménez García y al oeste 10.50 metros con calle veintiocho, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, oficina registral de Emiliano Zapata, bajo el número 287 del libro general de entradas a folio 1915 al 1918 del libro de duplicados, volumen 58, quedando afectado el predio número 21,247 a folio 18 del libro mayor volumen 92.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$577,000.00 (quinientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, aplicable, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del veintidós de septiembre del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, aplicable, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1071 del Código de Comercio, aplicable, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en el entendido que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Octavo. Finalmente, con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino y devolverlo con la anticipación debida para el desahogo de la diligencia de que se trata.

Noveno. Con base a lo acordado en los puntos anteriores, se deja sin efecto la designación del perito tercero en discordia ordenada en el punto tercero del auto de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifique y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por tres veces de dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaría Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez.



No.- 9793

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 287/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ PÉREZ ORTEGA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

...**Primero.** Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la cuenta secretarial, signado por el licenciado HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ, Juez Segundo Civil de Primera instancia de Huimanguillo, mediante el cual nos remite el cuadernillo original número 01/2018 relativo al procedimiento judicial de Diligencias de Información de Dominio, promovido por José Pérez Ortega.

Segundo. Tomando en consideración lo acordado en el punto tercero del auto de declinatoria de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho, asimismo se advierte en el escrito de demanda del promovente José Pérez Ortega, se tiene promoviendo el juicio de Diligencias de Información de Dominio, y debido a que el presente juicio se encuentra previsto y sancionado en los artículos 710 y 755, en relación al 877, 901, 936, 939, 1303 y 1304 y demás relativo del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y 53 fracción VIII de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado, y advirtiéndose que el juicio de Diligencias de Información de Dominio, son competencia de este juzgado de Paz, en consecuencia, se admite la declinatoria por incompetencia hecha valer por el Juez Segundo Civil de este municipio.

Tercero.- Téngase por presentado al ciudadano JOSÉ PÉREZ ORTEGA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: con un contrato privado de compraventa, certificado de búsqueda de la propiedad, un plano, una constancia y un dictamen de régimen promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un lote 16-G (16 C) ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera Francisco Martínez Gaytán, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 37-23-21.506 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 1048.09 metros con lote 16F, propiedad del C. Felipe Romero Contreras; AL SUR, 1047.55 metros con lote 23 A propiedad del C. Omar Carranza Cárdenas y con Jesús Carranza Cárdenas; al ESTE 357.23 metros con lote 17B, propiedad del C. Jose Perez Ortega; al OESTE 353.44 metros con lote 15 propiedad del C. Camino Vecinal al Ejido Laguna del Rosario.

Cuarto. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 926, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 287/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cardenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

Quinto. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento; a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

Sexto. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un lote 16-G (16 C) ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera Francisco Martínez Gaytán, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 37-23-21.506 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 1048.09 metros con lote 16F, propiedad del C. Felipe Romero Contreras; AL SUR, 1047.55 metros con lote 23 A propiedad del C. Omar Carranza Cárdenas y con Jesús Carranza Cárdenas; al ESTE 357.23 metros con lote 17B, propiedad del C. Jose Pérez Ortega; al OESTE 353.44 metros con lote 15 propiedad del C. Camino Vecinal al Ejido Laguna del Rosario.

Séptimo. Notifíquese y amplácese y corra traslado con copia de la demanda y del presente proveído a los colindantes a los colindantes FELIPE ROMERO CONTRERAS, OMAR CARRANZA CÁRDENAS, JESÚS CARRANZA CÁRDENAS, JOSÉ PÉREZ ORTEGA Y CAMINO VECINAL AL EJIDO LAGUNA DEL ROSARIO, ambos con domicilios en la colonia Agrícola y Ganadera Francisco Martínez Gaytán, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Octavo. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las oresentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

NOVENO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos FERNANDO ROMERO CONTRERAS, RUBEN MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y ALBERTO EUGENIO BORNIOS HERNÁNDEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

Décimo. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Simón Sarlat número 325 de la colonia centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Félix Rodel Herrera Antonio, Ines Molina De La Cruz, Antonio Hernández García y Carmen Alexi Hernández Palma, nombrando como su abogado patrono al primero de los citados, por lo que en términos de los artículos 34 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Décimo Primero. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la

publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LICENCIADO OSWALDO MARTÍN MEDINA SÁNCHEZ, POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA BETANIA DOLORES CRUZ ROMERO Y LA SECRETARIA EJECUTIVA GLORIA RAMOS MÉNDEZ, QUIENES CERTIFICAN Y DAN FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. OSWALDO MARTÍN MEDINA SÁNCHEZ.



No.- 9792

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 396/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de NORMA NAVARRETE NARVÁEZ, en su calidad de acreditada y/o garante hipotecario; con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, se observa que el término concedido a la parte demandada para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo del inmueble hipotecado, elaborado por el ingeniero JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO, ha fenecido, sin que lo hiciera, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho, y por consiguiente, conforme con dicho avalúo.

SEGUNDO. Presente el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES -apoderado legal de la parte actora- con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de la demandada NORMA NAVARRETE NARVÁEZ, que a continuación se describe:

Predio urbano identificado como Lote 34, Manzana 72, ubicado en la calle Andrómeda del Fraccionamiento denominado "Anexo Andrómeda", contiguo al Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, sito en

la Ranchería Buenavista Río Nuevo, segunda sección, Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 97.29 M2 (noventa y siete metros veintinueve centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, 6.50 metros, con calle Andrómeda; al SURESTE, 6.50 metros, con Señor Plutarco Luna; al NORESTE, 15.01 metros, con Lote 33 de la Manzana 72; y al SUROESTE, 14.92 metros con Lote 35 de la Manzana 72.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1014 del Libro General de Entradas, a folios del 8763 al 8781 del Libro de Duplicados volumen 132; quedando afectado el predio número 193097, a folio 127 del libro mayor volumen 764; folio real 43963; y al cual se le fijó un valor comercial de **\$653,000.00 (seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera.

Fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo y forma, tomando en cuenta el periodo vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del trece al treinta y uno de julio del año en curso.

QUINTO. Finalmente, toda vez que de la revisión a los autos se observa a fojas 182 a 186, un escrito signado por la licenciada YANY LÓPEZ MIRABAL, y anexos consistentes en oficio original, tickets de pago, Formato único de solicitud y resolución de inscripción de documentos, y copia certificada de diligencia de embargo, presentados el diez de febrero del año dos mil catorce, los cuales, de acuerdo a los datos que contienen, corresponden al expediente 328/2013 del índice de este mismo juzgado, se ordena extraer dicho ocurso y anexos del expediente en que se actúa para que se agreguen al sumario que corresponde, dejándose copia de los mismos en los presentes autos, para no alterar el folio correspondiente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO



*Eqp.



No.- 9791.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 506/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PLINIO AVALOS LEÓN, por propio derecho, en contra de VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ; con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene presente a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ -abogada patrono de la parte actora-, manifestando que en razón de que en el auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, faltó mencionar el dato relativo a la colonia y estado donde se localiza el inmueble sujeto a ejecución, pide se tome en cuenta que el avalúo emitido por el ingeniero HOMAR ALAMILLA PÉREZ contiene la ubicación exacta del inmueble, que es calle Mariano Arista, número 204, colonia Municipal, municipio de Centro, Tabasco.

Manifestaciones que se tienen por realizadas para todos los efectos legales que correspondan, y atentos a ello, se ordena tomar en cuenta, en lo subsecuente, los datos señalados por la promovente, para todo lo relacionado con el inmueble hipotecado; ello en razón de que en términos del artículo 23 fracción I de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco, dentro de las obligaciones del perito valuador se encuentra

acudir personalmente al predio o lugar en el que se encuentra el bien o bienes objeto del avalúo o dictamen; lo que supone, evidentemente, el cercioramiento por parte del perito, respecto a la ubicación exacta del inmueble valuado.

SEGUNDO. Con base al punto que antecede, y como lo solicita la promovente, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ, que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la calle Mariano Arista, número 204, colonia Municipal, Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 99.37 M2 (noventa y nueve metros treinta y siete centímetros cuadrados), en el que está construida una casa habitación con superficie de 87.27 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 25.00 metros, con propiedad de JOSEFA BEULÓ ZURITA; al SUR, 25.00 metros, con propiedad de PEDRO PÉREZ y ANDREA DE LA CRUZ SÁNCHEZ; al ESTE, 4.10 metros, con propiedad de DOMINGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; y al OESTE, 3.85 metros con la calle Arista.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 3915 del Libro General de Entradas, a folios del 15105 al 15112 del Libro de Duplicados volumen 117; quedando afectado el predio número 43524, a folios 121

del libro mayor volumen 166; folio real 204766; y al cual se le fijó un valor comercial de \$600,776.00 (ochocientos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y as

ue cubra cuando menos dicha cantidad.

.0. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del

Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No.- 9790

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

C. OSBELIA ARELLANO LÓPEZ

En el expediente 263/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, apoderado legal de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra de OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, con fecha de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra en lo conducente se lee:

"... auto de fecha 15/Agosto/2018..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ GARIAS, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido a dar contestación a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, y al efecto manifiesta que se encuentra de acuerdo con el avalúo exhibido por el ingeniero ALEJANDRO ALFONSO ÁVILA DE LA FUENTE, perito designado de su partes, la cual se le tiene por hecha para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. De igual forma, como lo peticiona el concursante, y toda vez que el acreedor reembargante Sociedad Civil denominada ASEFI ASESORE S. C., no dio contestación dentro del plazo legal concedido a la vista ordenada en el punto cuatro del acuerdo del cuatro de julio del presente año, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, lo anterior de conformidad con el artículo 116 del Código Procesal Civil en vigor en el estado.

TERCERO. Asimismo, como lo solicita el promovente, en virtud que la parte demandada OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, no exhibió avalúo de su parte dentro del plazo legal concedido según se advierte del tercero de los cómputos secretariales que anteceden, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, con fundamento en el numeral 113 del Ordenamiento Legal antes invocado.

CUARTO. Así también, como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en PRIMER ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, mismo que a continuación se detalla:

Precio rustico ubicado en la rancharía Saloya primera sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1-00-00.00 hectáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 83.30 metros con carretera Nacajuca-Villahermosa; al Sur: 83.30 metros con Antonia Campos Frias; al Este: 119.332 metros con Rosa Jiménez Avalos y al Oeste en 119.332 metros con Antonia Campos Frias.

Inmueble al que se le fija un valor comercial de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

QUINTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

SÉPTIMO. Finalmente, en cuanto a lo que solicita el actor, respecto que se decrete al acreedor reembargante como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones y documentos, las listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, dígaselo que no ha lugar toda vez que no fue apercibido con el citado apercibimiento en el auto de fecha cuatro de julio del presente año.

En consecuencia para no violentar los derechos fundamentales del citado acreedor y el debido proceso de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Federal, se requiere al acreedor reembargante Sociedad Civil denominada ASEFI ASESORE S. C., en el domicilio ubicado en la calle avenida Paseo Tabasco número 808, esquina con la calle Ocho Horas, colonia Jesús García de esta Ciudad, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir, citas, notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo se le decretara las listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 118 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESUS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

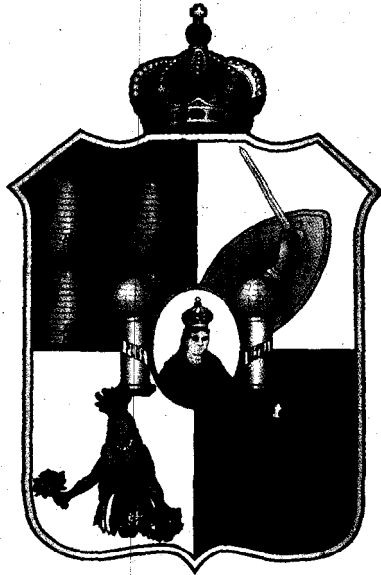
LA SECRETARÍA JUDICIAL



LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9811	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 567/2010.....	1
No.- 9812	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD EXP. 475/2016.....	3
No.- 9781	NOTARÍA No. 2 Villahermosa, Tabasco.....	4
No.- 9780	NOTARÍA PÚBLICA UNO. Teapa, Tabasco.....	5
No.- 9803	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 290/2018.....	6
No.- 9804	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 320/2018.....	7
No.- 9806	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 346/2014.....	8
No.- 9810	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 606/2017.....	10
No.- 9805	DIVORCIO INCAUSADO EXP. 00127/2018.....	12
No.- 9795	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 297/2018.....	14
No.- 9794	DIVORCIO NECESARIO EXP. 964/2015.....	15
No.- 9796	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 176/2016.....	16
No.- 9797	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 128/2009.....	17
No.- 9793	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 287/2018.....	18
No.- 9792	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 398/2013.....	19
No.- 9791	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 506/2013.....	20
No.- 9790	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 263/2012.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.